

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0081- 2024-MML-PROHVILLA-DT.**

Chorrillos, 24 de setiembre de 2024.

**VISTOS:**

El Informe N°044-2023-MML-PROHVILLA- OFC-ACA/MTCR de fecha 31 de agosto de 2023 Área de Ciudadanía Ambiental Informe N°161 A -2023-MML-PROHVILLA, OOE de fecha 18 de setiembre de 2023, la Oficina de Obras y Ecoturismo, Informe N°099-2023-MML-PROHVILLA-OICDP de fecha 16 de octubre de 2023, Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos Informe N°110-2023-MML-PROHVILLA OGA de fecha 23 de octubre la Oficina General de Administración y el Informe126-2023-MML-PROHVILLA-OGAJ de fecha 25 de Octubre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Que, el numeral 3.3 del artículo 73 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es competencia de materia municipal el promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, numeral 1 del artículo 127° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, señala que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las practicas.

Que la Ordenanza N°184°-MML, Ordenanza que aprueba la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa y de la Zona de Amortiguamiento creo la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.

*Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*

*Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros*

Que, la Ordenanza N°2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial, de los Pantanos de Villa, tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, Lugar reconocido como sitio RAMSARN°884, por la Convención de Humedales el 20 de enero del 1997 y como área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa.

Que la Ordenanza N°838-MML, se aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, el mismo que en su artículo cuadragésimo segundo en concordancia con el artículo 22 del Reglamento de Organización y

Funciones de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, señala que es función de la Oficina de Fiscalización y control, como Órgano de línea, coordinar las acciones de capacitación del personal encargado de las labores de inspección y vigilancia.

Que el artículo 34° de la Ordenanza N°2264-MML. Sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, señala que la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa PROHVILLA, es un organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con personería Jurídica derecho Público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV teniendo como uno de sus objetivos el de fortalecer la coordinación entre las entidades públicas con jurisdicción en la citada zona acorde a lo establecido en su estatuto.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Pública tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°017-2021-PROHVILLA-CD de fecha 26 de agosto de 2021, se ratifica la aprobación de la creación de la Comisión Consultiva de Docentes del humedal Pantanos de Villa, dispuesta por la Resolución Directoral N°023-2021-MML-DT de fecha 06 de agosto de 2021, por el periodo y miembros integrantes que en ella se indican

Que, de acuerdo al Área de ciudadanía Ambiental propone la Directiva de la Comisión Consultiva de Docentes del Humedal Pantanos de Villa, la Cual tiene como finalidad coadyuvar a la óptima gestión de la sostenibilidad de los servicios ecoturísticos, la cultura y educación ambiental en el humedal Pantanos de Villa, teniendo como Marco la Misión de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa -PROHVILLA.

Que, el jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo emite Opinión Favorable sobre la directiva de la comisión Consultiva Académica - Convención RAMSAR, asimismo señala que resultaría necesario la implementación de esta directiva para que la comisión consultiva Académica - Convención RAMSAR, permite optimizar la gestión de la sostenibilidad de los servicios ecoturísticos que se brindan a estudiantes de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) y nivel superior ( institutos y universidades ) en el humedal.

Que el jefe de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos emite Opinión Técnica sobre la Directiva de la Comisión Consultiva Académica – Convención RAMSAR señalando que una vez conformado el comité donde participa un miembro de la Oficina de Investigación Científica, se brindara opinión vinculante con respecto al pago académico en base a la promoción y conservación del humedal Pantanos de Villa que presentaría el postulante.

Que, el jefe de la Oficina General de Administración considera técnicamente viable la Propuesta de la directiva de la Comisión Consultiva Académica - Convención RAMSAR, asimismo, señala que la creación de la Comisión Consultiva e permitirá contactar eficazmente con los diferentes agentes que participan de nuestra demanda turística como de los que forman parte de las diferentes labores de conservación y estudio para identificar progresivamente sus expectativas sobre los atributos que deberían tener los servicios que brinda PROHVILLA.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica luego de revisar los informes del Área de Ciudadanía Ambiental, oficina de Obras y Ecoturismo, Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos y la Oficina General de Administración, concluye que es legalmente viable poner a consideración del Consejo Directivo la aprobación de la Directiva de la Comisión Consultiva Académica - Convención RAMSAR.

Que, mediante Consejo Directivo de PROHVILLA, en Sesión de Consejo de fecha 26 de octubre de 2023 se aprobó por unanimidad, la Directiva de la Comisión Consultiva Académica - Convención RAMSAR.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobado por la Ordenanza N°838-MML, del 01 de octubre del 2005, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada** la Directiva de la Comisión Consultiva Académica – Convención RAMSAR de fecha 26 de octubre de 2023, de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa- PROHVILLA.

**Artículo 2.- Disponer**, a la Oficina de Fiscalización y Control de PROHVILLA o a quien haga sus veces ejecute la directiva aprobada mediante el presente acuerdo en base a sus competencias.

**Artículo 4.- Encargar** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

Atentamente.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS  
PANTANOS DE VILLA  
*Viviana Panizo Hubner*  
Arq. VIVIANA LUCIA PANIZO HUBNER  
DIRECTORA TÉCNICA  
PROHVILLA